

ADICIONAL No. 01 DE 2025

CONTRATO No: 027 DEL 13 DE ENERO DE 2024
CONTRATISTA: PROLIMNAR DEL SUR SAS
OBJETO: ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL.

Entre los suscritos **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "**CORPONARIÑO**", por una parte y por la otra **PROLIMNAR DEL SUR SAS** persona jurídica identificada con Nit. No. 860002400-2, representada legalmente por la señora **EDDY MILENA MEZA ERASO** identificada con **CC. 1.086.362.254 de El Tambo (N)**. Que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO No 027 del 2025**, que en adelante se llamará **CONTRATO PRINCIPAL**, previas las siguientes consideraciones. **A)** – Que, el día 13 de Enero de 2025 **PROLIMNAR DEL SUR SAS** y **CORPONARIÑO** suscribieron el Contrato No. 027-2025 cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios generales de aseo, desinfección y jardinería para las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño" **B)** – Que, dicho contrato, tiene vigencia desde el día 17 de enero de 2025, hasta el día 12 de febrero de 2025. **C)** – Que, el valor el contrato principal asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$37.654.603) M/CTE**) El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven. **D)** – Que, el Subdirector Administrativo y financiero **JUAN CAMILO GUEVARA** y la profesional universitaria **ALBA LUCIA HORMAZA** en calidad de supervisora, solicitan la adición en tiempo y valor al contrato de la referencia, en los términos expresados en el oficio del 06 de Febrero de 2025, donde expone las razones por las cuales se hace necesario realizar la adición en tiempo del contrato en mención por trece (13) días y la adición en valor, con el fin de dar alcance al objeto del Contrato **E)** La presente adición se encuentra de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que **"... no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"**, (subraya y negrita fuera de texto); en ese sentido, el valor del adicional solicitado, es por la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$18.827.301)**, equivalente a 13.22 SMMLV para el año 2025, fecha en la cual se suscribió el mismo. Lo anterior nos permite establecer que el valor solicitado no supera el 50% en salarios mínimos mensuales permitidos para realizar la adición en la presente vigencia debido a que el contrato principal es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$37.654.603) M/CTE** equivalente a 26.45 SMMLV. Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en tiempo y valor al contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA.- ADICIONAR EN TIEMPO:** Adiciónese en tiempo el **CONTRATO PRINCIPAL** por trece (13) días, es decir, hasta el día 25 de Febrero de 2025, **SEGUNDA-ADICIONAR EN VALOR:** Adiciónese el valor del contrato principal en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$18.827.301)** Valor que se encuentra amparado en el siguiente CDP:

CDP No.FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
225 del 21 de enero de 2025	SAF	2.1.2 02 02 008 - 005.03-1 20	85330 Servicios de Limpieza General	\$ 390.000.000	\$18.827.301

FORMA DE PAGO: El valor del adicional del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor adicional del contrato, la presentación del oficio de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago y adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean contrarias a este documento. **TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CUARTA.- LIQUIDACIÓN.** Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el CONTRATO PRINCIPAL previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe **QUINTA.- GARANTIAS.** El contratista se obliga a ampliar las garantías legalmente constituidas con el contrato principal, para posterior aprobación por parte de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **SÉPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente adicional, se requiere: **I-** Del Registro presupuestal. **OCTAVA:-** Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales o modificatorios.

Para constancia se firma el 07 de Febrero de 2025.

Firmado electrónicamente en SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General- CORPONARIÑO

Firmado electrónicamente en SECOP II
PROLIMNAR DEL SUR SAS
EDDY MILENA MEZA ERASO
Representante Legal